



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 17 ENE 2023

## VISTOS:

La Solicitud de fecha 02 de diciembre del 2022 con H.R.C. N° 4128, Informe N° 225-A-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 304-2022-GRP-420010-420610, de fecha 20 de diciembre del 2019, Memorándum N° 397-2022-GRP-420010-420607, de fecha 21 de diciembre del 2022 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de diciembre del 2022, con HRC. N° 4128, la administrada **Sra. ERIKA VEGA PANTA**, identificada con DNI N° 02759712, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio de fallecimiento de quien en vida fue su señor esposo **SR. GILBERTO TIZON SILUPU**, acaecido el 17 de noviembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, la administrada **Sra. ERIKA VEGA PANTA**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional, señala que con fecha 17 de noviembre del 2022, falleció su señor esposo **GILBERTO TIZON SILUPU**, ex pensionista de esta Dirección Regional, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra N° 5001208549 de fecha 23 de noviembre del 2022, sustentando el fallecimiento del Sr. Gilberto Tizón Silupu; Partida de Matrimonio N° 242, de fecha 13 de setiembre de 1980, emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Tambogrande; copia de D.N.I. N° 02756260 del pensionista fallecido Sr. Gilberto Tizón Silupu y copia del D.N.I. N° 02759712 de la administrada **Sra. Erika Vega Panta**;

Que, mediante Informe N° 225-A-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada **ERIKA VEGA PANTA**, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal y trámite correspondiente;

Que, con memorándum N° 1803-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con el informe N° 225-A-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 16 de diciembre del 2022 para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 304-2022-GRP-420010-420610, con fecha 20 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos esgrimidos, recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **Sra. ERIKA VEGA PANTA**, referente a su solicitud de subsidio por fallecimiento, en calidad de esposa del Sr. **GILBERTO TIZON SILUPU**, quien falleció el 17 de noviembre del 2022, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00), en virtud del artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF, publicado el 01 de enero 2020 en el Diario Oficial El Peruano;





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 17 ENE 2023

Que, con Memorandum N° 397-2022-GRP-420010-420607, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.:2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Sra. **ERIKA VEGA PANTA**, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER** a la administrada Sra. **ERIKA VEGA PANTA**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo **GILBERTO TIZON SILUPU**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO .-** **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Sra. **Erika Vega Panta**, en su domicilio, sito en Urb. El Bosque Mz. W – Lote 05 Castilla - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL

